



VISTO:

La situación actual de algunos sectores comerciales vinculados al área del Turismo, Canchas de Fútbol 5, Jardines Privados y Servicios de organización de Eventos sociales, como consecuencia de la Pandemia COVID-19, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), Y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 y su modificatorio dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que, en razón de ello, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del COVID-19, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias;

Que la merma de la actividad afecta de manera inmediata y aguda a todos los sectores comerciales, pero particularmente y con mayor rigor a las personas que llevan adelante pequeños emprendimientos vinculados al Turismo, Canchas de Fútbol 5, Jardines Privados y Servicios de organización de Eventos Sociales;

Que la pandemia ha requerido la asistencia del Estado para un sector muy amplio de la economía del país, adoptándose diferentes medidas para paliar el desmedro económico de los sectores que aun hoy siguen sin abrir sus puertas;

Que la Ley provincial N° 2756 Orgánica de Municipalidades en el Capítulo IV Art. 41° Inciso 24 establece: “ ... la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población ...” como deberes y obligaciones del Intendente Municipal;


Que los concejales Isabela Candiotti y Raúl Florentin, han presentado, en fecha 22 de abril de 2020, un proyecto que contempla la situación de los rubros mencionados;

Que es interés del HCM brindar herramientas que generen paliativos a la difícil situación que transcurre, en especial en los rubros mencionados;

Que, conforme a los antecedentes descriptos se hace imperiosa la necesidad de declarar en Emergencia Económica los rubros correspondientes al Turismo, Canchas de Fútbol 5, Jardines Privados y Servicios de organización de Eventos Sociales de la ciudad de San Justo.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3225/20

ARTICULO 1°). Declarase la Emergencia Económica en la Ciudad de San Justo, durante el periodo que dure la Pandemia COVID-19, según la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), para los rubros que a continuación se detallan:

- AGENCIAS DE TURISMO.
- TRANSPORTE TURISTICO.
- AGENCIAS DE VIAJES.
- CANCHAS DE FUTBOL 5.
- JARDINES MATERNALES PRIVADOS.
- SERVICIOS VINCULADOS A EVENTOS PRIVADOS:
 1. GASTRONOMICOS.
 2. PROPIETARIOS DE SALONES DE FIESTAS.
 3. ORGANIZADORES DE EVENTOS SOCIALES.

ARTICULO 2°). Establécese como medida excepcional en consecuencia a lo dispuesto en el Art. precedente la eximición en el pago del DREI, Tasa General de Inmuebles y Servicios de Agua Potable, al domicilio habilitado donde se desarrolle la actividad exceptuada, por el periodo comprendido de marzo a diciembre del 2020, a los rubros mencionados ut supra.

ARTICULO 3°). Conforme a lo dispuesto en el Art. N° 2, y en el caso de haberse abonado alguno de los periodos exceptuados, tórnense dichos importes como saldo a cuenta al primer periodo inmediato siguiente y consecuentes que le corresponda abonar a la persona física y/o jurídica.

ARTICULO 4.) Dese copia a la Oficina de Registro e Inspección a fin de instrumentar lo dispuesto en el Art. N° 2.-


ARTÍCULO 5). Elévese copia de la presente a la Empresa Provincial de Energía, Gobierno Nacional y Gobierno Provincial a fin de que tomen conocimiento de lo actuado y analice la situación de las actividades alcanzadas por la presente.-

ARTÍCULO 6). Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SEGÚN PROYECTO DE HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3225/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO Nº 125/2020
FECHA: 05/10/2020.-



CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

Reg. Paimier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

